



CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2020/31	La Junta de Gobierno Local

**D. HONORIO GARCÍA REQUENA, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE
ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión ordinaria celebrada el 13 de octubre de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

“8º BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES. APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 2777/2020.

Se da cuenta de la propuesta suscrita por la Concejalía de Comercio y el Técnico de la Agencia de Desarrollo Local sobre el epígrafe que precede:

Visto que la Organización Mundial de la Salud, elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la Covid19 a pandemia a nivel mundial. Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el Estado de Alarma, como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVI-19.

Visto que el Ayuntamiento de Monforte del Cid, junto la Excma. Diputación Provincial de Alicante, ante esta crisis sanitaria, considera necesario adoptar medidas extraordinarias, en el ámbito de sus competencias y en la medida de sus posibilidades, que contribuyan a paliar los efectos devastadores de la paralización de la actividad económica, que se están produciendo en el municipio.

Vista que la finalidad de estas ayudas es ofrecer un instrumento de ayuda a pymes, micropymes, autónomos y profesionales que se han visto obligados a suspender su actividad o han permanecidos abiertos pero han visto reducido sus ingresos considerablemente.

Consta en el expediente informe del Técnico ADL sobre las bases reguladoras.

Corresponde a la Junta de Gobierno la competencia por delegación de la alcaldía mediante decreto 361/2019, de fecha 28 de junio, y de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

En su virtud, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**



PRIMERO.- Aprobar las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES, que figuran en el anexo.

SEGUNDO.- Efectuar la convocatoria de las SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES, con arreglo a las Bases señaladas en el apartado anterior.

TERCERO.- Aprobar el gasto que deriva de la convocatoria señalada con el siguiente detalle:

Aplicación	Descripción	Importe
241 47000	Subvenciones a Emprendedores	40.207,00

CUARTO.- Publicar las bases por las que se regirá la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial de la provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación.

Anexo que se cita

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES.

La Organización Mundial de la Salud, elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la Covid19 a pandemia a nivel mundial. Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el Estado de Alarma, como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19.

El Ayuntamiento de Monforte del Cid, junto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, ante esta crisis sanitaria, considera necesario adoptar medidas extraordinarias, en el ámbito de sus competencias y en la medida de sus posibilidades, que contribuyan a paliar los efectos devastadores de la paralización de la actividad económica, que se están produciendo en el municipio.

La finalidad de estas ayudas es ofrecer un instrumento de ayuda a pymes, micropymes, autónomos y profesionales que se han visto obligados a suspender su actividad o han permanecido abiertos pero han visto reducido sus ingresos considerablemente.

Base primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es aprobar las bases que regulan la concesión de ayudas a micropymes, pymes, autónomos y otros profesionales sujetos a régimen de mutualidad, cuyo establecimiento donde se desarrolle la actividad se encuentre el término municipal de Monforte del Cid, que se han visto afectados por el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y hayan tenido que suspender o no su actividad durante el período de declaración de dicho estado, para compensar la disminución de ingresos derivada de tal declaración y con la finalidad de reactivar la economía local.

En caso de que la actividad que se desarrolla por parte de la empresa solicitante, no disponga de establecimiento abierto al público, el domicilio fiscal deberá estar en el término municipal de Monforte del Cid.

Base segunda.- Bases reguladoras

Estas subvenciones se concederán por concurrencia competitiva, en aplicación del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, previa justificación conforme a lo establecido en la base décima.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de manera supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulador por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013)

Base tercera. Entidades beneficiarias y requisitos

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, profesional, microempresa o Pyme de las definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, lleven a cabo las actividades profesionales, empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de Monforte del Cid, que motiven la concesión de la presente ayuda, y que cumplan los siguientes requisitos:





A) Hallarse en situación de alta tanto en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente, como en Hacienda, a fecha 14 de marzo de 2020.

B) Haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo o, en caso de mantener la actividad, haber reducido al menos un 50% la facturación de los meses de abril y mayo de 2020, respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma (del 14 de septiembre de 2019 al 13 de marzo de 2020). Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de dichos ingresos, la valoración se realizará teniendo en cuenta el periodo de actividad efectuado. Este requisito será justificado mediante declaración responsable que será incluido en la instancia de solicitud (Anexo I) presentada junto al resto de documentación exigible por la presente convocatoria.

C) Que la actividad suspendida por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo no se haya visto compensada por incremento de la facturación, mediante un incremento del volumen del negocio online o telefónico de la persona solicitante.

D) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda, SUMA y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como no haber contraído ninguna deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Monforte del Cid. Esta condición debe mantenerse a fecha de presentación de la solicitud.

E) Que el establecimiento donde se desarrolla la actividad se encuentre en el término municipal de Monforte del Cid. Si no dispone de dicho establecimiento, el domicilio fiscal deberá estar en Monforte del Cid.

F) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas por el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

G) No haber suspendido la actividad por otro motivo distinto a lo recogido en el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo.

2. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y en general, las entidades sin ánimo de lucro y personal autónomo colaborador.

Base cuarta: Conceptos subvencionables

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona solicitante beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad o bien a su reincorporación tras el levantamiento de las restricciones al ejercicio de la actividad por el estado de alarma.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables como **gastos corrientes**:

- El alquiler mensual del local de negocio. Justificados mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física o jurídica solicitante de las ayudas.

- Los gastos de publicidad de actuaciones o eventos que hayan sido afectados negativamente por el estado de alarma, y se hayan realizado desde el 15 de febrero de 2020, y estén referidos necesariamente a la actividad empresarial. Justificados mediante facturas y documento acreditativo del pago de las mismas.

- Los gastos de consultoría y asesoría realizados como consecuencia de la situación del estado de alarma. Justificados mediante facturas y documento acreditativo del pago de las mismas.

- Los gastos de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o internet referidos necesariamente al local de negocio. Justificados mediante los justificantes de pago correspondientes.

- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por la Covid-19. Justificado mediante los justificantes de pago correspondientes.

- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio. Justificados mediante recibos de préstamo y justificantes de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física solicitante de la ayuda.

- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por la Covid-19. Justificados mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física solicitante de la ayuda.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial de la persona solicitante. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores, los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos corrientes que hayan sido abonados entre el 1 de marzo de 2020 y el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de la solicitud de esta convocatoria al Ayuntamiento, a excepción de los gastos de publicidad, que se admitirán los abonados desde el 15 de febrero de 2020.

Las personas autónomas y resto de beneficiarias, no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes, en el caso de que de que una misma persona autónoma tenga varios establecimientos en más de un municipio.

Base quinta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes en modelo normalizado (Anexo I) se presentarán en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de Monforte del Cid en impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal (www.monfortedelcid.es) y/o en la sede electrónica (<https://monfortedelcid.sedelectronica.es/>), o en cualquier otro registro de cualquier otra administración para que nos lo remitan en soporte papel a este Ayuntamiento. En ella también aparecerá la información y la documentación necesaria para participar en la convocatoria.

2. Cada entidad solo podrá presentar una única solicitud por convocatoria.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.





6. La solicitud se considerará completa cuando se haya presentado toda la documentación exigible en la presente convocatoria.

7. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla, no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que de no hacerlo así, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Base sexta. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, y deberá acompañarse de forma obligatoria de la siguiente documentación, que deberá ser adjuntada y escaneada de los documentos originales:

A. En caso de persona física:

a) En caso de nacionalidad española, DNI. En caso de otra nacionalidad, NIE. En el caso de representante: DNI y documento en el que conste la representación legal, junto con DNI o NIE de la persona interesada. Documentos presentados por ambas caras.

b) Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.

c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

d) Informe de la Vida Laboral actualizado. En el caso de mutualistas, será suficiente con certificado de alta y permanencia en la Mutualidad correspondiente.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y social de desarrollo de la actividad.

c) Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

f) DNI (en caso de nacionalidad española) o NIE (en caso de otra nacionalidad) de la administradora y de quien presente la solicitud en caso de no ser la misma persona. Documentos presentados por ambas caras.

g) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

h) Informe de la vida laboral, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.

2. En aquellos casos en los que no se hayan visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo pero hayan sufrido una reducción de su facturación correspondiente al mes anterior a la solicitud de la ayuda, de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia de solicitud (Anexo I). Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la disminución de las ventas, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

3. **Anexo IV:** A presentar sólo por aquellos casos en los que no se hayan visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción en el promedio de su facturación correspondiente a los meses de abril y mayo de 2020, de la menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

4. **Declaración Responsable** firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones: (Incluida en la solicitud Anexo I).

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no ha presentado solicitudes para este tipo de ayudas a otra entidad local.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

- Que la persona solicitante está al corriente con el Ayuntamiento de Monforte del Cid

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

5. **Ficha de Mantenimiento de Terceros** firmada (datos domiciliación bancaria) según modelo normalizado con los datos de la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario (Anexo II).





6. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con Hacienda, SUMA y frente a la Seguridad Social (TGSS).

7. Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos para los que se solicita la ayuda, acompañadas de memoria justificativa (Anexo III). Las facturas deberán cumplir con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01/12/2012), con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio del expendedor y del destinatario, la descripción de la operación realizada, el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento.

-No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, simples recibos, las notas de entrega ni facturas proforma.

-No serán admitidos como justificantes los gastos pagados en efectivo.

-Los gastos justificados deberán haberse realizado entre el 1 de marzo de 2020 y el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de la solicitud de esta convocatoria, a excepción de los gastos de publicidad, que se admitirán los abonados desde el 15 de febrero de 2020. Deberán estar pagados en el momento de la solicitud, y se justificarán mediante copia de la transferencia o cargo bancario.

-El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

-No se podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes.

8. En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones y **tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal**, deberá presentar la solicitud del aplazamiento/fraccionamiento.

Base séptima.- Procedimiento de concesión

1.- Estas subvenciones se concederán por concurrencia competitiva, en aplicación del artículo 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, previa justificación conforme a lo establecido en la base 10. En concreto, la singularidad de estas subvenciones deriva de la situación de excepcionalidad de los acontecimientos que la motivan.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por la concejala coordinadora del Área de Comercio o persona en quien delegue, que actuará como presidenta, el secretario general de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario y un técnico municipal nombrado por la concejala coordinadora del Área de Comercio. La Comisión a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen que, por conducto del Servicio Instructor, se someterá a la aprobación del órgano competente.

2. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose respecto a la actividad objeto de ayuda como criterios de valoración los siguientes:

- Si no pertenece a los sectores comercial y turístico (según la siguiente normativa: la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio; la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana; la Ley 15/2018, 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana): 3 puntos

- Si la solicitud tiene como beneficiario una persona con diversidad funcional reconocida de más del 33%: 1 punto

- Si la solicitud tiene como beneficiaria una mujer: 1 punto

3. El criterio para la concesión de la subvención hasta agotar el crédito disponible aportado íntegramente por la Excm. Diputación de Alicante, que asciende a 40.207,00 euros, se realizará de acuerdo con los requisitos exigidos en la presente convocatoria y será, en caso de igualdad de puntos, el momento de la presentación de la solicitud. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte la totalidad de la documentación indicada en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

4. El Servicio Instructor comprobará su puntuación y su orden cronológico de presentación de las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

5. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria en prelación de puntuación antes de agotarse el crédito disponible destinado a atender estas ayudas, así como el resto de personas solicitantes que han presentado en plazo su solicitud, pero que ha sido presentada con posterioridad a haberse agotado el crédito disponible de la convocatoria.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en la base sexta de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

6. Las personas solicitantes referidas en la base séptima 5 a), b) y c) se les otorgará el plazo máximo de 3 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, no pudiendo presentar nueva documentación. Este plazo podrá ser establecido en menos días en la propia publicación por razones de plazos.

7. Transcurrido el plazo establecido para alegar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

8. El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

9. El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.





10. El plazo máximo para resolver será hasta el 30 de noviembre de 2020 y para notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Base octava. Financiación

La cuantía total de la subvención a conceder asciende a un importe 40.207,00 euros, procedente íntegramente de una subvención nominativa de la Excm. Diputación de Alicante, condicionada a la efectiva recepción por el Ayuntamiento de Monforte del Cid de la correspondiente subvención, financiada a través de la partida presupuestaria municipal 241 47000 Subvenciones a Emprendedores de 40.207,00 €. Dicha subvención nominativa fue aprobada por el Pleno Provincial de la Excm. Diputación, en sesión celebrada el pasado 20 de abril, donde se aprobó por unanimidad una Declaración Institucional para adopción de medidas necesarias para el Desarrollo de un Plan de Reconstrucción Económica, en cooperación con los Ayuntamientos y adaptación del Presupuesto de la Diputación a las necesidades actuales. (B.O.P. 26 de mayo de 2020). En el pleno de 22 de mayo, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 5/2020 de vigente presupuesto de la Excm. Diputación de Alicante (publicado en el BOP nº 98 de 26/05/2020) y finalmente en el BOP nº 118 de 26/06/2020 se publica la aprobación definitiva de la anterior modificación de crédito.

La cantidad señalada podrá ser incrementada previa habilitación del crédito necesario sin precisar de nueva convocatoria y sin que ello suponga la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver, sin perjuicio de la publicación de la alteración en el en el Boletín Oficial de la Provincia.

Base novena.- Cuantía de las ayudas

1. En ningún caso el máximo subvencionable por beneficiario podrá superar los 2.000 euros ni el mínimo subvencionable por beneficiario podrá ser inferior a 300 euros.

Se deberá presentar la totalidad del gasto corriente descrito en la base cuarta, que hayan sido abonados entre el 1 de marzo de 2020 y el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de la solicitud de esta convocatoria al Ayuntamiento, a excepción de los gastos de publicidad, que se admitirán los abonados desde el 15 de febrero de 2020. Las personas beneficiarias deberán cumplir además, con las obligaciones generales de la presente convocatoria.

2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, que se repartirá entre las personas solicitantes que cumplan con los requisitos, sin sobrepasar el límite reflejado en el punto anterior.

Base décima. Pago de la subvención y justificación de las ayudas.

Al justificarse los gastos por los cuales se solicita la ayuda en el momento de efectuar la solicitud, en el mismo acto de concesión, que se realizará por resolución de Junta de Gobierno, previa propuesta de la Comisión de Valoración, se aprobará la justificación. El pago de la ayuda estará condicionado a la efectiva recepción por el Ayuntamiento de Monforte del Cid de la subvención de la Excm. Diputación de Alicante y se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en la Ficha de Mantenimiento de Terceros (Anexo II).

Base decimoprimer. Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias de esta convocatoria de ayudas estarán obligadas a:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

2. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

3. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

Base decimosegunda. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada, y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

No obstante, de conformidad con el artículo 12 del DECRETO 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covi-19, estas ayudas son incompatibles con las concedidas por la Generalitat Valenciana cuando los beneficiarios sean personas trabajadoras autónomas (Régimen Especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social)

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitará una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de estas bases, deberá comunicarlo de modo fehaciente al Excmo. Ayuntamiento de Monforte del Cid.





AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID

Base Decimotercera. Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Base Decimocuarta. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

Base Decimoquinta. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Monforte del Cid le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y en su caso, retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Monforte del Cid, Registro de Entrada, Plaza de España, 1, 03670, Monforte del Cid (Alicante).

Base Decimosexta. Régimen jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD (Anexo I)
FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS (Anexo II)
MEMORIA CUENTA JUSTIFICATIVA (ANEXO III)
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo IV)
FORMULARIO DE REPRESENTACIÓN (Anexo V)

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PRODUCIDO A CONSECUENCIA DE LA COVID 19.
(ANEXO I)

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos o Razón Social:	NIF:
Domicilio de la actividad (Calle, nº. CP, municipio):	
Nombre comercial:	
Nombre del representante legal:	NIF:
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:
Actividad:	Epígrafe IAE:

SOLICITA:

La concesión de una subvención destinada a personas autónomas, microempresas y pequeñas y medianas empresas para hacer frente a los efectos producidos por la COVID-19.

DECLARANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD :

- Actividad obligada a cesar como consecuencia de las medidas adoptadas por el RD 463/2020, de 14 de marzo.
- Disminución en el promedio de las ventas de los meses de abril y mayo de 2020, de al menos del 50% respecto del promedio de las ventas en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma

Ayuntamiento de Monforte del Cid

Plaza de España, 1, Monforte del Cid. 03670 (Alicante). Tfno. 965 620 025. Fax: 965 621 435





AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID

(del 14 de septiembre de 2019 al 13 de marzo de 2020).

- Disminución en el promedio de las ventas de los meses de abril y mayo de 2020, de al menos del 50% respecto del promedio de las ventas de su actividad, en el caso de ser inferior al semestre.
- Que la persona solicitante no ha solicitado u obtenido ninguna ayuda económica o subvención de otras entidades públicas o privadas para el ejercicio 2020 para la misma finalidad.
- **Respecto de otras ayudas sometidas de MINIMIS:** Que la persona solicitante ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas económicas o subvenciones de otras entidades públicas o privadas para el presente ejercicio 2020, y los dos anteriores, para la misma finalidad.

Organismo	Convocatoria	Fecha aprobación	Importe aprobado	Importe recibido

Importe máximo de ayudas de *minimis* concedidas: 200.000 € en el ejercicio fiscal presente, y en los dos ejercicios fiscales anteriores (100.000 € en el caso de empresas del sector de transporte por carretera).

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no ha presentado solicitudes para este tipo de ayudas a otra entidad local.
- Que la persona solicitante está al corriente con el Excmo. Ayuntamiento de Monforte del Cid.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto en los apartados 2 y 3 del artículo 13, y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas por el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, y antes de la resolución de la misma.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que no pertenece a los sectores comercial y turístico (según la siguiente normativa: la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio; la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana; la Ley 15/2018, 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana)
- Declaro como beneficiario que soy una persona con diversidad reconocida con un porcentaje del _____ %

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Documentación general que acompaña a la Solicitud (por favor, seleccione la documentación que vaya a aportar):

A. En caso de persona física:

- En caso de nacionalidad española, DNI. En caso de otra nacionalidad, NIE. En el caso de representante: DNI y documento en el que conste la representación legal, junto con DNI o NIE de la persona interesada. Documentos presentados por ambas caras.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- Informe vida laboral actualizado .

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

Ayuntamiento de Monforte del Cid

Plaza de España, 1, Monforte del Cid. 03670 (Alicante). Tfno. 965 620 025. Fax: 965 621 435



Cód. Validación: AFQWCDXC68TE6EYMKMZY34M6Z | Verificación: <https://monfortedelcid.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12



AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID

- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- DNI ,en caso de nacionalidad española o NIE, en caso de otra nacionalidad, si la persona que presenta la solicitud es distinta de la persona administradora. Documentos presentados por ambas caras.
- Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.

Documentación común para persona física, persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- **Anexo IV:** A presentar por solo por aquellos casos en que no se han visto afectados por la suspensión de la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción en el promedio de su facturación correspondiente a los meses de abril y mayo de 2020, de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de las ventas, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad y también tendrá que presentar este Anexo.

- En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones y tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.
- **Ficha de Mantenimiento de Terceros** firmada (datos domiciliación bancaria) según modelo normalizado con los datos de la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario (**Anexo II**).
- **Certificados de hallarse al corriente** en el cumplimiento de las obligaciones con Hacienda, SUMA y frente a la Seguridad Social.
- **Anexo III** "Memoria justificativa de gastos efectuados", acompañado de facturas u otros documentos acreditativos de los gastos para los que se solicita la ayuda.
- **Facturas** justificativas del Anexo III.
- **Formulario de Representación** del Anexo V.

Con la firma del presente documento, declaro que los datos aportados son veraces y están actualizados.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

Responsable del tratamiento. Los datos de carácter personal que se pudieran recabar directamente del interesado serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Monforte del Cid.

Finalidad. La finalidad de la recogida y el tratamiento de los datos personales es para la tramitación de los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.

Legitimación. El tratamiento de sus datos se realiza para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del Ayuntamiento de Monforte del Cid, para el cumplimiento de misiones realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos. Además, al firmar la instancia, indica que presta su consentimiento, informado, libre, específico y otorgado voluntaria e inequívocamente. No hay previsión de transferencia a terceros países.

Conservación de datos. Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Comunicación de datos. Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas, siempre que exista normativa legal que lo ampare. Con carácter general no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal, entre las que pueden estar las comunicaciones al Defensor del Pueblo, Jueces y Tribunales, interesados en los procedimientos relacionados con las reclamaciones presentadas.

Derechos de los interesados. Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre los tratamientos de sus datos que se estén llevando a cabo por el Ayuntamiento de Monforte del Cid.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Monforte del Cid, Plaza de España, n.º 1, 03670 – Monforte del Cid o en la dirección de correo electrónico: info@monfortedecid.es, así como a través de su sede electrónica.

Información adicional. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: <https://monfortedelcid.sedelectronica.es/info.22>

- PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

Monforte del Cid, _____ de _____ de _____ 2020
Firma

FICHA MANTENIMIENTO DE TERCEROS (Anexo II)

Ayuntamiento de Monforte del Cid

Plaza de España, 1, Monforte del Cid. 03670 (Alicante). Tfno. 965 620 025. Fax: 965 621 435



Cód. Validación: AFQWCDXC6STE6EYMKMZY34M6Z | Verificación: <https://monfortedelcid.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 9 de 12



**AYUNTAMIENTO DE
MONFORTE DEL CID**

Nº Fra	Fecha	Acreedor y NIF	Descripción del gasto	Importe con IVA	Importe sin IVA
Total gastos.....					

DECLARO que los datos aportados son veraces y están actualizados y corresponden al periodo establecido e incluido en los gastos de la base cuarta de la convocatoria.

Monforte del Cid _____ de _____ de 2020

Firma

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA DISMINUCIÓN DEL VOLUMEN DE VENTAS (ANEXO IV)

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos o Razón Social:	NIF:
Nombre y apellidos del representante legal (en su caso):	NIF:

DECLARA

Que la disminución de las ventas de la actividad económica correspondiente al promedio de los meses de abril y mayo de 2020 ha sido, de al menos, el 50% respecto a:

- La media del semestre natural comprendido entre 14 de septiembre 2019 y el 13 de marzo 2020, **para actividades dadas de alta antes del 14 de septiembre de 2019.**
- La media de los meses naturales de actividad, **para empresas cuya alta se haya efectuado a partir del 14 de septiembre del 2019.**

Volumen de ventas promedio abril y mayo 2020	
Volumen ventas periodo comparado (semestre)	
Media de ventas del periodo comparado	
% de disminución de ventas	

El solicitante declara la veracidad de todos los datos obrantes en la presente declaración.

Monforte del Cid _____ de _____ de 2020.

Firma

Notas aclaratorias:

El % de disminución de ventas se calcula mediante la siguiente fórmula: multiplique las ventas del promedio de los meses de abril y mayo de 2020 por 100. El resultado se divide entre la media de ventas del periodo comparado. Y reste a 100 el importe de la operación anterior.

Solo se deben tener en consideración las ventas ordinarias de la actividad. Se excluyen, ayudas o subsidios percibidos en relación con medidas vinculadas a la COVID-19, o ventas extraordinarias no relacionados con la actividad ordinaria. Importe a consignar en la casilla "Media de ventas del periodo comparado":

Será la suma de ventas desde el 14 de septiembre de 2019 (o desde el momento del alta en caso de ser esta posterior a dicha fecha) hasta el 13 de marzo de 2020, dividido entre los días que haya estado de alta durante el periodo (si ha estado el semestre completo serán 183 días). Dicho resultado se deberá multiplicar por 30.

Solicitantes que apliquen el régimen general del IVA: deberán consignar como ventas solo la base imponible de sus facturas emitidas.

Solicitantes que aplican el régimen de estimación objetiva de IVA (módulos): deberán consignar como ventas el importe total de las facturas (IVA incluido).

Solicitantes cuyas facturas emitidas están sujetas a retención: deberán consignar como ventas la base imponible de sus facturas emitidas.

Solicitantes que no están sujetos al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, entenderán los requisitos de facturación requeridos, como volumen de ventas de la actividad económica.

ANEXO V

REPRESENTACION PARA LA REALIZACION POR MEDIOS TELEMATICOS DE TRAMITES DEL PROCEDIMIENTO

Ayuntamiento de Monforte del Cid

Plaza de España, 1, Monforte del Cid. 03670 (Alicante). Tfno. 965 620 025. Fax: 965 621 435





AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID

REPRESENTACION:
Sr/Sr ^a . D/D ^a _____ con NIF _____ y domicilio en municipio de _____, provincia _____, Código Postal _____, dirección _____
OTORGO MI REPRESENTACIÓN A: _____ Con NIF _____.
Para que actúe en mi nombre ante el Ayuntamiento de Monforte del Cid en el procedimiento que se indica.
Firma: En _____, a _____ de _____ de _____.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda, por la unanimidad de sus miembros, aprobar la propuesta en todos sus términos.”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente, en la fecha reseñada en la firma digital.

Vº Bº

LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Monforte del Cid

Plaza de España, 1, Monforte del Cid. 03670 (Alicante). Tfno. 965 620 025. Fax: 965 621 435



Cód. Validación: AFQWCDXC6STE6EYMKMYZ34M6Z | Verificación: <https://monfortedelcid.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12